

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DEL BIENESTAR DEL ESTADO DE TLAXCALA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. MARÍA ESTELA ÁLVAREZ CORONA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA SECRETARÍA**" Y POR LA OTRA PARTE, LA **ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. IVAN LUNA CEDEÑO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL CRI-ESCUELA**"; Y A QUIENES CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

---

## D E C L A R A C I O N E S

---

1. Declara "**LA SECRETARÍA**", a través de su representante, que:

1.1. Forma parte de la Administración Pública Centralizada y depende de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 18, 55 y 56 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

1.2. El artículo 55 de la Ley Orgánica de la Administración Pública establece que, la Secretaría de Bienestar del Estado de Tlaxcala, es la dependencia encargada de planear, coordinar, dirigir, implementar y evaluar la política estatal en materia de bienestar y desarrollo social del Estado, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública estatal y en apego a la política nacional en la materia, así como de manera coordinada con los gobiernos municipales.

1.3. La fracción I del artículo 56 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, establece como facultad la de "*Planear en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública estatal y los municipios en apego a la política nacional, a las necesidades y realidades propias de la entidad, la política tendiente a procurar y promover el bienestar de las y los tlaxcaltecas, así como el desarrollo social del Estado, para lo cual coordinará y dirigirá acciones encaminadas a la atención de los sectores sociales más desprotegidos, personas con discapacidad, así como de los pueblos y comunidades indígenas y originarias, en el marco de los ordenamientos aplicables, para su incorporación en las políticas públicas y acciones prioritarias*".



1.4. La Maestra María Estela Álvarez Corona, en su carácter de Secretaria de Bienestar del Estado de Tlaxcala, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por la C. Gobernadora del Estado de Tlaxcala, contando con facultades para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 18, 24, 55 y 56 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

1.5. Señala como domicilio convencional para todos los efectos legales del presente convenio el ubicado en calle Miguel Hidalgo y Costilla, número 36, colonia Centro, C.P. 90000, Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala.

1.6. Designa como enlace a la C. Benel Espinosa Cruz, en su carácter de Titular de la Dirección de Bienestar Integral, o quien eventualmente llegare a ocupar el mencionado cargo.

1.7. María Fernanda Espinosa de los Monteros Cuéllar en su carácter de Presidenta Honorífica del Comité Consultivo de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala, interviene en la celebración del presente convenio como Testigo de Honor.

2. Declara "EL CRI-ESCUELA", a través de su representante, que:

2.1. Es una Institución de Educación Superior con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida con arreglo a la Ley, en términos de su acta constitutiva y de conformidad con las leyes vigentes, tal y como se desprende de la escritura de la constitución contenida en el Instrumento Notarial número 6822 de La Notaría Pública No. 03 de Calpulalpan, Tlaxcala.

2.2 Que tiene por objeto:

- a) Promover, impartir y difundir la educación a nivel licenciatura, así como la realización de seminarios, cursos, diplomados, congresos y todo lo referente y relacionado con dicho nivel de estudio.
- b) Promover e impartir cursos de capacitación en cualquier ámbito laboral y que se relacione directamente con el objeto y promoción de desarrollo intelectual y la capacitación para la vida y el trabajo.
- c) La presentación de servicios profesionales es a nivel licenciatura.



d) El trámite, gestión, elaboración, redacción, inscripción y termino de todo tipo de planes y programas de estudios en el ámbito señalado, así como la elaboración y firma de todos y cada uno de las actas y contratos que permitan una vinculación real con las instituciones educativas en el Estado y en toda la República Mexicana.

2.3. Que se encuentra incorporada a la Secretaría de Educación Pública con clave de centro de trabajo S.E.P. 29PSU0064B.

2.4. Que tiene intereses por desarrollar programas de colaboración con "LA SECRETARÍA", para llevar a cabo acciones que permitan la realización de prácticas profesionales y servicio social a los alumnos de la Licenciatura en Terapia Física y Rehabilitación.

2.5. Que el Licenciado Ivan Luna Cedeño, en su carácter de representante legal de "EL CRI-ESCUELA", está facultado para suscribir el presente convenio.

2.6. Cuenta con la infraestructura y recursos humanos y financieros necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

2.7. Designa como enlace a la Licenciada Jennifer Díaz Hernández, Coordinador Académico de "EL CRI-ESCUELA", para lo cual se facilitan los siguientes números telefónicos de oficina directo (221 3642 927), para dar cumplimiento al presente convenio.

2.8. Señala como domicilio legal el inmueble ubicado en la Avenida Lardizábal, número 1706, colonia San Martín de Porres, Apizaco, Tlaxcala.

3. Declaran "LAS PARTES", que:

3.1. Manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento jurídico y reconocen ampliamente sus facultades, capacidades y personalidad jurídica, que a la fecha no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

3.2. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto material de este convenio.

3.3. Están de acuerdo en formalizar este convenio y asumir las responsabilidades que de él deriven.



En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, fracción III y 56, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala "LAS PARTES" celebran el presente convenio específico de colaboración, al tenor de las siguientes:

---

**C L Á U S U L A S**

---

**PRIMERA. OBJETO.**

El objeto del presente convenio, es la colaboración entre "LAS PARTES", a fin de que los alumnos de la Licenciatura en Terapia Física y Rehabilitación que oferta "EL CRI-ESCUELA", asistan a las instalaciones de "LA SECRETARÍA" o al lugar donde se les requiera, para realizar sus prácticas profesionales y/o servicio social, llevando a cabo diversas actividades que les sean solicitadas al alumnado relacionadas con su área de conocimientos en donde pondrán en práctica sus conocimientos adquiridos en "EL CRI-ESCUELA", para el beneficio de la población en situación de vulnerabilidad.

**SEGUNDA. VACANTES.**

"LA SECRETARÍA", determinará el número de plazas a ocupar por los alumnos practicantes y de servicio social, de acuerdo a sus necesidades internas y se compromete a notificarlo con anterioridad a "EL CRI-ESCUELA"; para que ésta a su vez pueda proporcionar en tiempo y forma a los candidatos.

**TERCERA. COMUNICACIÓN.**

"EL CRI-ESCUELA" solicitará a "LA SECRETARÍA", por escrito el ingreso de los alumnos que estén en posibilidades de efectuar sus prácticas profesionales y/o su servicio social, en el que además mencionará la cantidad, el perfil académico de los mismos y el lapso de tiempo de prácticas y/o servicio que deberán de cubrir cada uno de éstos.

"LA SECRETARÍA" acepta comunicar por escrito a "EL CRI-ESCUELA" el nombre y puesto de la persona o personas con las que se encuentran a cargo los alumnos durante sus prácticas profesionales y/o su servicio social, así como el desempeño y las actividades que efectúen estos últimos dentro de sus prácticas y/o su servicio social.

**CUARTA. CUMPLIMIENTO DE NORMAS.**

"EL CRI-ESCUELA" solicitará a los alumnos acatar y respetar durante la permanencia y uso de las instalaciones de "LA SECRETARÍA", la totalidad de los reglamentos



internos, disposiciones, normas y circulares que rijan en aquella, así como las obligaciones que emanen de este convenio y de las buenas costumbres.

**QUINTA. REPORTE DE ANOMALIAS.**

“LA SECRETARÍA” reportará a “EL CRI-ESCUELA” cualquier anomalía, irregularidad o falta de cumplimiento de las prácticas y/o su servicio social, obligaciones u horarios de los alumnos, estando “EL CRI-ESCUELA” facultada a aplicar la sanción correspondiente, de acuerdo a la gravedad de la falta cometida.

**SEXTA. PARTICIPACIÓN DE LOS ALUMNOS.**

“LAS PARTES” convienen que los alumnos de “EL CRI-ESCUELA” al efectuar sus prácticas profesionales y/o su servicio social en “LA SECRETARÍA”, participarán en actividades relacionadas a la Institución.

**SÉPTIMA. USO DE EQUIPO.**

“LA SECRETARÍA” acepta que los alumnos de “EL CRI-ESCUELA”, en el tiempo en el que lleven a cabo sus prácticas profesionales y/o su servicio social, hagan uso del material necesario para el correcto y eficiente desarrollo de las actividades que les sean encomendadas.

**OCTAVA. PORTACIÓN DE UNIFORME Y GAFETE.**

“EL CRI-ESCUELA”, se compromete a que sus alumnos portarán durante sus prácticas profesionales y/o su servicio social el uniforme y gafete de identificación (credencial escolar) respectivo.

**NOVENA. DAÑOS.**

“LAS PARTES” acuerdan que los daños que se ocasionen por negligencia o dolo de los alumnos practicantes en los bienes muebles e inmuebles propiedad o en posesión de “LA SECRETARÍA”, serán reparados o pagados por aquellos, siempre y cuando se compruebe dicho acto y se dará de baja a dicho alumno o alumnos, sin derecho a su carta de liberación.

**DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

No existirá responsabilidad civil, por daños y perjuicios, que pudieran causarse como consecuencia de los casos fortuitos o de fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que “LAS PARTES” determinen.



En este mismo sentido “EL CRI-ESCUELA”, se compromete a que todos los alumnos que sean enviados para la realización del servicio social o prácticas profesionales, contarán con seguro facultativo vigente.

#### **DÉCIMA PRIMERA. PERIODO.**

“LAS PARTES” acuerdan que el inicio de periodo de prácticas profesionales, será el día trece de febrero, tendrán que cubrir un total de doscientas cuarenta horas en un periodo no menos a tres meses ni mayor a seis meses.

El inicio de periodo de servicio social será el día diecinueve de enero del 2023, cubriendo un total de seiscientas horas en un periodo mínimo de seis meses o máximo de un año.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. CARTA DE LIBERACIÓN.**

Una vez cubierto el tiempo fijado para las prácticas profesionales y/o su servicio social “LA SECRETARÍA” se compromete a emitir y otorgar a los alumnos y a “EL CRI-ESCUELA” una carta de liberación y reporte final de actividades de prácticas profesionales y/o su servicio social especificando la fecha de inicio y término, así como el total de las horas cubiertas.

#### **DÉCIMA TERCERA. GRATUIDAD.**

“LAS PARTES” convienen que la realización de las prácticas profesionales y/o su servicio social es gratuita y en consecuencia no se otorgará retribución monetaria alguna a los alumnos.

#### **DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD.**

“LA SECRETARÍA”, no se hace responsable de los gastos de traslado de los practicantes y/o prestadores del servicio social, a las instalaciones de la misma o al lugar en donde se asignen, ni de cualquier accidente que pueda ocurrirles a los alumnos practicantes y servicio social, durante su horario, dentro o fuera de las instalaciones donde se les comisione.

#### **DÉCIMA QUINTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.**

“LAS PARTES” manifiestan que la prestación de las prácticas y/o su servicio social no implica relación laboral alguna entre los alumnos de “EL CRI-ESCUELA” Y “LA SECRETARÍA”, por lo tanto, esta última no se encuentra obligada a cubrir ninguna prestación de las contempladas en la Ley federal del trabajo y sus reglamentarias a los alumnos ni a “EL CRI-ESCUELA”, debiendo por ende abstenerse de intervenir en cualquier asunto de índole laboral o sindical propio de “LA SECRETARÍA”.



**DÉCIMA SEXTA. NO CONTRATACIÓN FUTURA.**

De igual forma, "LAS PARTES" manifiestan que este convenio no obliga o implica compromiso alguno por parte de "LA SECRETARÍA" de contrataciones futuras a los alumnos practicantes de "EL CRI-ESCUELA".

**DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.**

"LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio tendrá una vigencia de un año, contando a partir de la fecha de su firma, siendo renovable si ambas partes están de acuerdo.

**DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.**

El presente Convenio es público de conformidad en los Artículos 70, 113, y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 63, 105, y 112, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, en concordancia con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Tlaxcala, por lo que la información que proporcionen deberá recibir el tratamiento adecuado, en este caso se deberán notificar por escrito o por medio de autenticación similar, si se trata de información confidencial, salvo aquellos casos en los que haya mediado consentimiento expreso.

**DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES Y CONTROVERSIAS.**

"LAS PARTES" convienen en que cualquier modificación en los términos del presente convenio o en caso de suscitarse controversia alguna respecto de su interpretación y cumplimiento ello se resolverá por escrito y de común acuerdo, en virtud del principio de buena voluntad por el que se celebra el presente instrumento.

Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcances, limitantes y valor jurídico, lo firman por duplicado al calce y al margen quienes en él intervinieron, el día once de enero del año dos mil veintitrés.

(r)  
*[Handwritten signatures and initials]*

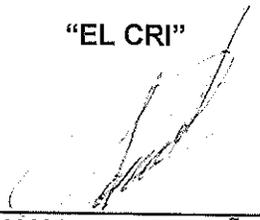


“SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL  
ESTADO DE TLAXCALA”



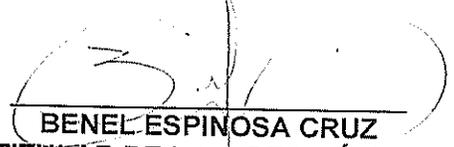
MARÍA ESTELA ÁLVAREZ CORONA  
TITULAR DE LA SECRETARÍA  
DE BIENESTAR TLAXCALA

“EL CRI”



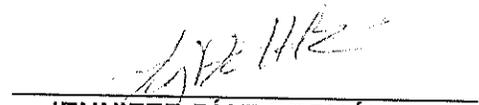
IVAN LUNA CEDEÑO  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESCUELA  
DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN  
INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA  
FÍSICA Y REHABILITACIÓN

“ENLACE”



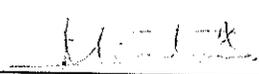
BENEL ESPINOSA CRUZ  
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE  
BIENESTAR INTEGRAL.

“ENLACE”



JENNIFER DÍAZ HERNÁNDEZ  
COORDINADORA ACADÉMICA  
DE LA ESCUELA EN TERAPIA  
FÍSICA Y REHABILITACIÓN

TESTIGO DE HONOR



MARÍA FERNANDA ESPINOSA DE LOS  
MONTEROS CUELLAR,  
PRESIDENTA HONORÍFICA DEL COMITÉ CONSULTIVO  
DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DEL BIENESTAR DEL ESTADO DE TLAXCALA Y POR LA OTRA PARTE, LA ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN DE FECHA ONCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

